MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN ALCALDIA Nº 0074-2023-MDT-A.

Tambogrande, 17 de Enero de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE;

VISTOS:

El **Informe N° 032-2023-MDT-SG.RR.HH** de fecha 13 de enero de 2023 emitido por la Subgerente de Recursos Humanos; **Oficio N° 022-2023-PPM-MDT** de fecha 12 de enero de 2022 emitido por el Procurador Público Municipal, **Proveído S/N** de fecha 12 de enero de 2023, inserto en el reverso del Oficio N° 022-2023-PPM-MDT emitido por la Gerencia Municipal; **Proveído S/N** de fecha 13 de enero de 2023, inserto en el reverso del Oficio N° 022-2023-PPM-MDT emitido por la Gerencia de Administración; **Informe Legal N° 0049-2023MDT-GAJ**, de fecha 16 de Enero de 2023; emitido por el Gerente de Asesoría Legal; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, en armonía con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con **Informe N° 032-2023-MDT-SG.RR.HH** de fecha 13 de enero de 2023, la Subgerente de Recursos Humanos, Mag. Josefa Elizabeth Piñin Moscol informa que mediante Resolución N° 05 de fecha 09 de enero de 2023, el Juzgado Mixto de Tambogrande REQUIERE a la Municipalidad Distrital de Tambogrande, que dentro del plazo de tres días CUMPLA con expedir el acto administrativo reponiendo a la demandante en el cargo que desempeñaba al momento del cese-Técnico Administrativo de la Subgerencia de Recursos Humanos u otro de similar o categoría remunerativa.

Bajo este contexto la Procuraduría Pública Municipal de nuestra entidad a través del Oficio N° 022-2023-PPM-MDT de fecha 12 de enero de 2023 comunica y recomienda a la Gerencia Municipal, con atención a la Subgerencia de Recursos Humanos que se cumpla con la ejecución de la sentencia con sus propios términos, en tanto se resuelva en ese superior las impugnaciones interpuestas.

En ese orden, indica que en cumplimiento a lo dispuesto por el Juzgado Mixto de Tambogrande y lo recomendado por la Procuraduría Pública Municipal, y a efectos de cumplir con lo sentenciado, creyó conveniente asignarle al demandante las funciones en cargo similar al que desempeñaba al momento de su cese-Asistente Administrativo de Mercado.

Que, con **Oficio N° 022-2023-PPM-MDT** de fecha 12 de enero de 2022, el Procurador Público Municipal, Américo Rolando García Rojas, indica que:

> Sirva la presente para expresarle mi más cordial saludo, así como en cumplimiento del requerimiento contenido en la Resolución Nº 05 de fecha 09 de Enero de 2022, recaído en el Expediente Nº 042-2021-0-2009-JM-LA; **se recomienda a su Despacho tenga a bien disponer a quien corresponda se de cumplimiento dentro del plazo (06 días) ordenado en la citada Resolución Nº 05, plazo que empieza a correr a partir de la presente fecha (12.Ene.2023), así como lo dispuesto mediante la Sentencia contenida en la Resolución Nº 03 de fecha 28 de Setiembre de 2022; cuyos textos pertinentes se citan para mejor ilustración:**
>
> Parte pertinente de la Resolución Nº 05 de fecha 09 de Enero de 2022:
>
> *"Dado Cuenta: Con el escrito que antecede Nº 1032 – 2022, presentado por la parte demandante, solicitando ejecución de sentencia, en consecuencia siendo el estado del proceso, REQUIÉRASE por única vez, a la entidad demandada Municipalidad Distrital de Tambogrande, a fin de que dentro del plazo de TRES DIAS de notificada, **CUMPLA la entidad demandada, con expedir el acto administrativo correspondiente, reponiendo al demandante** en el cargo que desempeñaba al momento de su cese, esto es Técnico Administrativo de la Sub Gerencia de Recursos Humanos u otro de similar nivel o categoría remunerativa, bajo las alineaciones del artículo 1 de la Ley 24041, DENTRO DEL PLAZO MÁXIMO DE SEIS DÍAS HÁBILES DE NOTIFICADA LA PRESENTE, bajo apercibimiento de remitirse copias certificadas al Ministerio Público para que formule la denuncia penal correspondiente, sin perjuicio de dictarse los demás apremios de ley; para lo cual se establece, **que el responsable del cumplimiento del presente mandato judicial es el señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Tambogrande, como representante legal de la demandada.**"*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN ALCALDIA Nº 0074-2023-MDT-A.

Tambogrande, 17 de Enero de 2023.

Parte pertinente de la Sentencia contenida en la Resolución Nº 03 de fecha 28 de Setiembre de 2022:

1. *DECLARAR FUNDADA la demanda interpuesta por FRANCISCO TORIBIO LOPEZ contra la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE sobre PROCESO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, en consecuencia.*
2. *DECLARAR NULA la Resolución de Alcaldía N° 322-2021-MDT-A, de fecha 20 de abril de 2021, que declaró improcedente su recurso de apelación presentado contra la Carta N° 198-2021/SG-MDT, de fecha 06 de abril de 2021.*
3. *DECLARAR que entre el demandante y la demandada ha existido una relación laboral ininterrumpida, desde el desde el 01 de enero de 2020 hasta el 18 de enero de 2021.*
4. ***ORDENO que la entidad demandada, cumpla con expedir el acto administrativo correspondiente, reponiendo al demandante en el cargo que desempeñaba al momento de su cese, esto es Técnico Administrativo de la Sub Gerencia de Recursos Humanos u otro de similar nivel o categoría remunerativa**, bajo las alineaciones del artículo 1 de la Ley 24041, DENTRO DEL PLAZO MÁXIMO DE SEIS DÍAS HÁBILES DE NOTIFICADA LA PRESENTE, bajo apercibimiento de remitirse copias certificadas al Ministerio Público para que formule la denuncia penal correspondiente, sin perjuicio de dictarse los demás apremios de ley; **para lo cual se establece, que el responsable del cumplimiento del presente mandato judicial es el señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Tambogrande, como representante legal de la demandada.**"*

Sin perjuicio de lo expuesto; además se hace de conocimiento de su Despacho que; se ha detectado el acceso indebido de servidores de la propia municipalidad al sistema de notificación electrónica - SINOE del Poder Judicial; sistema al que debería tener acceso solo la Procuraduría Pública Municipal para ser notificados de demandas nuevas y resoluciones que emiten los distintos órganos del Poder Judicial; sin embargo se ha detectado las claves y usuarios fueron objeto de tráfico clandestino en complicidad con personas ajenas al servicio municipal; lo que ha obligado que el suscrito tome acciones correctivas inmediatas, como la gestión del cambio de claves y usuarios para acceder al referido sistema SINOE del Poder Judicial; además de estar recabando información a fin de interponer las acciones penales en contra de este ilícito proceder.

Dichas claves habría sido utilizado indebidamente por personas ajenas a la Procuraduría Pública Municipal, accediendo a la casilla electrónica y "abriendo las notificaciones de su interés, para que en apariencia se tenga por notificada a la Municipalidad"; como ha ocurrido en el caso concreto del Expediente Nº 042-2021-0-2009-JM-LA-01 del demandante FRANCISCO TORIBIO LOPEZ; donde accedieron a la casilla electrónica con las claves, enviando al archivo la notificación electrónica de la Resolución Nº 03 de fecha 28 de Setiembre de 2022 que en apariencia se nos habría notificado el 03 de Noviembre de 2022.

Sin perjuicio de lo antes expuesto; la Procuraduría Pública Municipal además a interpuesto los recurso impugnatorios en contra de la Resolución Nº 03 de fecha 28 de Setiembrede 2022, y la Resolución Nº 04 de fecha 07 de Diciembre de 2022; y en la presente fecha en contra de la Resolución Nº 05 de fecha 09 de Enero de 2023, todas recaídas en el Expediente Nº 042-2021-2009-JM-LA del demandante Francisco Toribio Lopez; ello en razón a que estamos ante un proceder no ajustado a derecho por parte del Juzgado Mixto de Tambogrande, debido a que la Sentencia contenida en la Resolución Nº 03 de fecha 28 de Setiembre de 2022, no cumplieron con notificarnos además mediante "cédula"; esto es, la notificación física en la Mesa de Partes de la Municipalidad Distrital de Tambogrande; como expresamente lo dispone el Numeral 4 del Artículo 28 del "Texto Único Ordenado de la Ley que Regula el Proceso Contencioso Administrativo" aprobado mediante Decreto Supremo Nº 011-2019-JUS"; el Artículo 157 del C.P.C. modificado por la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley Nº 30229; los artículos 155-Aº, 155-Bº, 155-Dº, 155°-E y 155-Gº del "Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial", aprobado por Decreto Supremo Nº 017-93-JUS, modificado por la Primera Disposición Complementaria Modificatoria de la; así como lo dispuesto mediante Resolución Administrativa Nº 0137-2020-CE-PJ de fecha 07 de Mayo de 2020; y lo dispuesto mediante Resolución Administrativa Nº 090-2021-P-CSJSU-PJ de fecha 2 de Febrero del 2021.

A pesar de todo lo cual se cumple con recomendar la ejecución de la sentencia en sus propios términos; en tanto se resuelva en sede superior las impugnaciones interpuestas.

Que, con **Proveído S/N** de fecha 12 de enero de 2023, inserto en el reverso del Oficio N° 022-2023-PPM-MDT, la Gerencia Municipal deriva el expediente a la Gerencia de Administración para evaluación y atención.

Que, con **Proveído S/N** de fecha 13 de enero de 2023, inserto en el reverso del Oficio N° 022-2023-PPM-MDT, la Gerencia de Administración solicita informe legal.

Que, el Reglamento de Organizaciones y Funciones vigente, aprobado con Ordenanza Municipal N°04-2022-MDT-CM, publicada con fecha 01 abril de 2022, señala en el Capítulo V de su Art 40° que entre las funciones de la Gerencia de Asesoría Jurídica corresponde: "Asesorar a la alcaldía, al concejo municipal y las diferentes unidades orgánicas de la municipalidad, absolviendo las consultas respecto de la correcta interpretación de los alcances de las normas jurídicas, y debiendo emitir informes y opinión legal ante el requerimiento de los órganos de la Municipalidad. Así mismo, según el numeral 4, corresponde: "Emitir informes concluyentes en procedimientos administrativos cuando el fundamento de la pretensión sea razonablemente discutible o

RESOLUCIÓN ALCALDIA Nº 0074-2023-MDT-A.

Tambogrande, 17 de Enero de 2023.

en hechos que sean controvertidos jurídicamente; así mismo, respecto de los expedientes administrativos dentro de los cuales existen opiniones divergentes entre dos o más unidades orgánicas a nivel institucional.

Que, mediante, **Informe Legal N° 00049-2023-MDT-GAJ**, de fecha 16 de Enero de 2023; emitido por el Gerente de Asesoría Legal, previo a los ANTECEDENTES expuestos, realiza su ANÁLISIS correspondiente, de conformidad con fundamentos técnicos jurídicos y señala:

2.1 *Que, el articulo 1° del T.U.O de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, define en su inciso 1.1, que son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta;*

Al respecto se debe de tener en cuenta lo siguiente:

2.2 *Que, mediante Resolución N° 03 (Sentencia) de fecha 28 de setiembre de 2022 (Expediente Judicial N° 0042-2021-0-2009-JM-LA-01) resuelve: 1. DECLARAR FUNDADA la demanda interpuesta por FRANCISCO TORIBIO LÓPEZ contra la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE sobre PROCESO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, 2. DECLARAR NULA la Resolución de Alcaldía N° 322-2021-MDT-A, de fecha 20 de abril de 2021, que declaró improcedente su recurso de apelación presentado contra la Carta N° 198-2021/SG-MDT, de fecha 06 de abril de 2021. 3. DECLARAR que entre el demandante y la demandada ha existido una relación laboral ininterrumpida, desde el desde el 01 de enero de 2020 hasta el 18 de enero de 2021. **4. ORDENO que la entidad demandada, cumpla con expedir el acto administrativo correspondiente, reponiendo al demandante en el cargo que desempeñaba al momento de su cese, esto es Técnico Administrativo de la Sub Gerencia de Recursos Humanos u otro de similar nivel o categoría remunerativa, bajo las alineaciones del artículo 1 de la Ley 24041, DENTRO DEL PLAZO MÁXIMO DE SEIS DÍAS HÁBILES DE NOTIFICADA LA PRESENTE, bajo apercibimiento de remitirse copias certificadas al Ministerio Público para que formule la denuncia penal correspondiente, sin perjuicio de dictarse los demás apremios de ley**; para lo cual se establece, que el responsable del cumplimiento del presente mandato judicial es el señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Tambogrande, como representante legal de la demandada, **al respecto señalamos que dicha resolución no fue materia de apelación ante la Sala Laboral de Piura debido a que se ha detectado el acceso indebido de los servidores de la Municipalidad al sistema de notificación SINOE del Poder Judicial, sistema que deberá tener acceso solo la Procuraduría Pública Municipal para ser notificados de demandas nuevas y resoluciones que emiten los órganos, tal como, el Procurador Público Municipal, Americo Rolando García Rojas en su Oficio N° 022-2023-PPM-MDT de fecha 12 de enero de 2022***

2.3 *Por tanto, de acuerdo al Artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, Decreto Supremo N° 017-93-JUS, que establece que "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, entre sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala"; siendo esto así, las medidas cautelares y sentencias judiciales, se deben dar cumplimiento conforme a lo ordenado en ella, en ese sentido se debe dar cumplimiento a lo ordenando en la **Resolución N° 03 (Sentencia) de fecha 28 de setiembre de 2022 (Expediente Judicial N° 0042-2021-0-2009-JM-LA-01)**, máxime si el articulo 139 numeral 2, de la Constitución Política establece: (…) la independencia en el ejercicio de la función jurisdiccional. Ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones. Tampoco puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar **ni retardar su ejecución. Por lo que se debe continuar con la ejecución de la sentencia***

Que, estando a lo antes expuesto la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que visto el **Oficio N° 022-2023-PPM-MDT de fecha 12 de enero de 2022, se debe dar cumplimiento a lo dispuesto por el 1° Juzgado Mixto de Tambogrande en la Resolución N° 03 (Sentencia) de fecha 28 de setiembre de 2022 (Expediente Judicial N° 0042-2021-0-2009-JM-LA-01). Asimismo recomienda en EMITIR** el acto resolutivo, notificar al servidor para su conocimiento y fines y a todos los estamentos de la entidad, **ENCARGAR**; a la Procuraduría Pública Municipal ponga de conocimiento del 1° Juzgado Mixto de Tambogrande de la Corte Superior de Justicia de Piura, el contenido del acto resolutivo que se expida, **REMITIR copias del presente expediente a la Secretaría Técnica para el deslinde de responsabilidades, asimismo que la Procuraduría Pública Municipal adopte las acciones judiciales a fin de investigar y detectar a los presuntos responsables del acceso indebido e ilegal al SINOE del Poder Judicial-Procuraduría Pública.**

Que siendo así; de conformidad con los argumentos antes esbozados, el titular de la entidad, ejerce su actuación de conformidad con lo establecido en el Artículo 20.6°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, la cual refiere que, dentro de las Atribuciones del alcalde, están: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas". En el mismo sentido, el Artículo 39°, sobre Normas Municipales, dice a letra: "(…) El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo", esto concordante con lo establecido en el Artículo 43° del mismo cuerpo legal".

Con las visas de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Gerencia de Sub-Gerencia de Recursos Humanos; en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DAR CUMPLIMIENTO, a lo dispuesto en la **Resolución N° 03** de fecha 28 de setiembre de 2022 del 1° Juzgado Mixto de Tambogrande, que resuelve **DECLARAR FUNDADA** la demanda interpuesta por **FRANCISCO TORIBIO LOPEZ**, contra la Municipalidad Distrital de Tambogrande, sobre Proceso Contencioso Administrativo; en consecuencia (…) **ORDENA** que la entidad demandada, cumpla con expedir el acto administrativo correspondiente, reponiendo al demandante

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN ALCALDIA Nº 0074-2023-MDT-A.

Tambogrande, 17 de Enero de 2023.

en el cargo que desempeñaba al momento de su cese, esto es Técnico Administrativo de la Sub Gerencia de Recursos Humanos u otro de similar nivel o categoria remunerativa, bajo las alineaciones del artículo 1 de la Ley 24041, dentro del plazo máximo e seis dias hábiles de notificada la presente (...), de conformidad con los fundamentos técnicos y jurídicos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que la Sub Gerencia de Recursos Humanos se encargue de la ejecución y cumplimiento del acto administrativo que apruebe la presente, así como se disponga la validez de aquello acto ejecutados.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR; a la oficina de Procuraduría Pública Municipal para que ponga de conocimiento al 1° Juzgado Mixto de Tambogrande de la Corte Superior de Justicia de Piura, el contenido de la Resolución de Alcaldía que se emita. Asimismo, adopte las acciones judiciales a fin de investigar y detectar a los presuntos responsables del acceso indebido e ilegal al SINOE del Poder Judicial – Procuraduria Publica Municipal.

ARTICULO CUARTO.- REMITIR copias del presente expediente a la Secretaria Técnica para el deslinde de responsabilidades en las cuales hayan incurrido.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Sub gerencia de Recursos Humanos y a las oficinas de Procuraduría Publica Municipal; para que se sirvan a realizar las acciones administrativas correspondientes para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución, y sus anexos, de ser el caso, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Tambogrande: http://www.munitambogrande.gob.pe.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

Segundo Gregorio Meléndez Zurita
ALCALDE

c.c.
Arch.